INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021), A despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo singular con medidas previas de la referencia. Informando que la doctora TERESA DE JESUS HENAO MOSQUERA manifiesta no poder aceptar nombramiento como CURADOR AD LITEM, en representación del demandado EDILBERTO CALDERON ZUÑIGA. Sírvase ordenar lo pertinente.

El secretario,

ANDRÉS FELIPE MERA VELASCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
191424089002
j02prmcaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROVIDENCIA:	AUTO INTERLOCUTORIO N° 198
AREA:	CIVIL
RADICACION:	PARTIDA NO. 2019-00079-00

CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el escrito presentado por la togada, quien fue designada como CURADOR AD LITEM, en representación del demandado EDILBERTO CALDERON ZUÑIGA identificado con la cedula de ciudadanía N° 17.704.188, se accederá a lo pedido y en su lugar procederá a nombrar nuevo curador conforme lo establece el artículo 293 en concordancia con el artículo 48 numeral 7º del Código General del Proceso.

Sin más consideraciones, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al doctor FREDY SOLIS NAZARIT identificado con la cedula de ciudadanía N° 10.489.937 de Santander de Quilichao Cauca y la tarjeta profesional No. 121.051 del C.S de la J, como CURADOR AD LITEM, en representación del demandado EDILBERTO CALDERON ZUÑIGA identificado con la cedula de ciudadanía N° 17.704.188.

SEGUNDO: El cargo de CURADOR AD – LITEM será de forzosa aceptación y en forma gratuita como defensor de oficio para que concurra a recibir la notificación del auto que libra mandamiento de pago, acto que conllevara la aceptación de dicha designación.

TERCERO: COMUNICAR esta designación al CURADOR AD – LITEM nombrado por el medio más eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ